

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2009

Colección Práctica

Impuestos | Ingresos brutos: Santa Fe

Raúl A. de Soto

REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES

SE DETALLAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES OBLIGADOS A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE FIJA EL 31/7/2009 COMO FECHA LÍMITE PARA FORMALIZAR LA CITADA ACTUALIZACIÓN.

RG (APISF) 8/2009, BO: 14/04/2009

ACTUALIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN OBLIGATORIA PARA CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Introducción

La Administración Provincial de Impuestos ha dictado la RG 8/2009, mediante la cual dispone, para un conjunto bastante amplio de contribuyentes, la obligación de actualizar datos e información referida a los sujetos responsables de los tributos provinciales.

En ente fiscal ha decidido llevar adelante esta tarea en el marco de modernización de la administración tributaria, puesto que para ello necesita contar con una base de datos confiable de los contribuyentes y responsables.

La API cuenta con información sobre ellos, la que deberá ser validada y/o acrecentada en este proceso de actualización.

También –y sólo en algunos casos- se prevé la modificación de los datos con que cuenta la Administración, con el fin de lograr una adecuada actualización de la totalidad de la información que es requerida por el ente fiscal.

Dicha masa informática la utilizará en la confección de un mapa tributario provincial que, según la propia Administración, "facilitará otorgar tratamientos impositivos adecuados de conformidad a la realidad de los distintos sectores económicos y sociales procurando evitar molestias a los ciudadanos y contribuyentes para tener acceso pleno a sus derechos y a los beneficios que les son propios".

A los fines de optimizar el servicio, el ente implementa una convocatoria a través de su página web. Esto ha de simplificar y agilizar las presentaciones que deban realizar los contribuyentes y también ofrece la ventaja de no tener que concurrir a las dependencias del ente para dar cumplimiento a esta obligación.

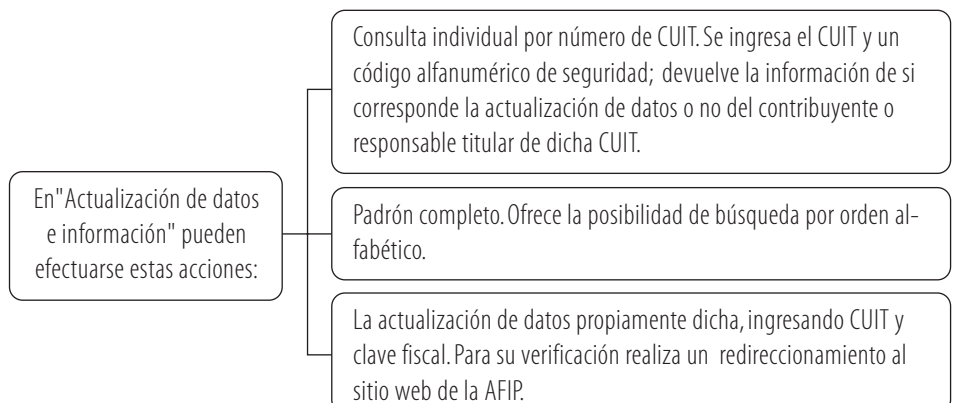
Sujetos

A tal efecto, ha definido un universo de contribuyentes que deberán cumplir con dicha obligación formal de actualizar e informar datos, y los ha incluido en el Anexo I de la RG 8/2009, el que forma parte de esta.

Los contribuyentes y responsables podrán consultar en la página institucional de la API, a través del portal de la provincia (www.santafe.gov.ar), su inclusión o no en el listado de sujetos obligados a informar. También podrán hacerlo en Errepar Digital.

Para realizar la consulta se debe ingresar a "Actualización de datos e información".

La pantalla que muestra ofrece varias alternativas:



A los efectos de notificar a los contribuyentes obligados a la referida actualización, la Administración les ha enviado cartas documento por Correo Argentino, imponiéndoles de su obligación.



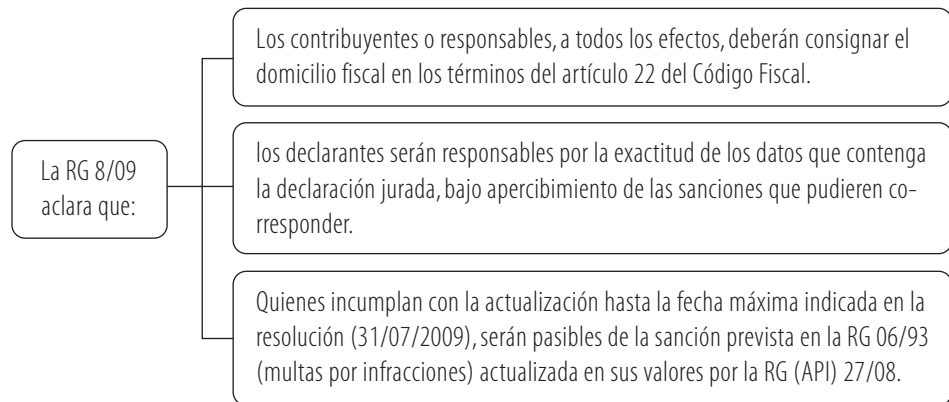
A considerar...

El plazo máximo para su cumplimiento será el 31/07/2009 y tendrá el carácter de declaración jurada. Dicha declaración, mediante la cual los contribuyentes y responsables deberán proporcionar toda la información requerida por el ente fiscal, se realizará mediante la utilización de una aplicación informática *on-line*, que estará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar.

Previamente a la utilización del mencionado aplicativo, se deberá dar de alta al servicio en la página de la AFIP, pulsando el botón "Administración Provincial de Impuestos Provincia de Santa Fe", el cual se denomina "API-Santa Fe-RCIF". Luego de ello se estará en condiciones de operar el sistema suministrando y transfiriendo electrónicamente la información requerida.

Una vez cumplimentado el trámite el sistema emitirá el correspondiente acuse de recibo.

Además, cabe acotar que:



La RG 8/09
aclara que:

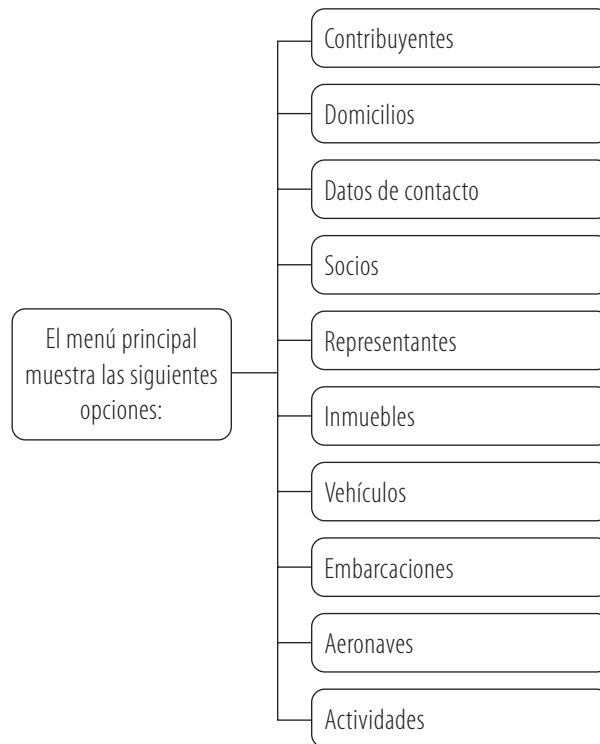
Los contribuyentes o responsables, a todos los efectos, deberán consignar el domicilio fiscal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal.

los declarantes serán responsables por la exactitud de los datos que contenga la declaración jurada, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieren corresponder.

Quienes incumplan con la actualización hasta la fecha máxima indicada en la resolución (31/07/2009), serán pasibles de la sanción prevista en la RG 06/93 (multas por infracciones) actualizada en sus valores por la RG (API) 27/08.

Descripción general de los datos que se deben proporcionar

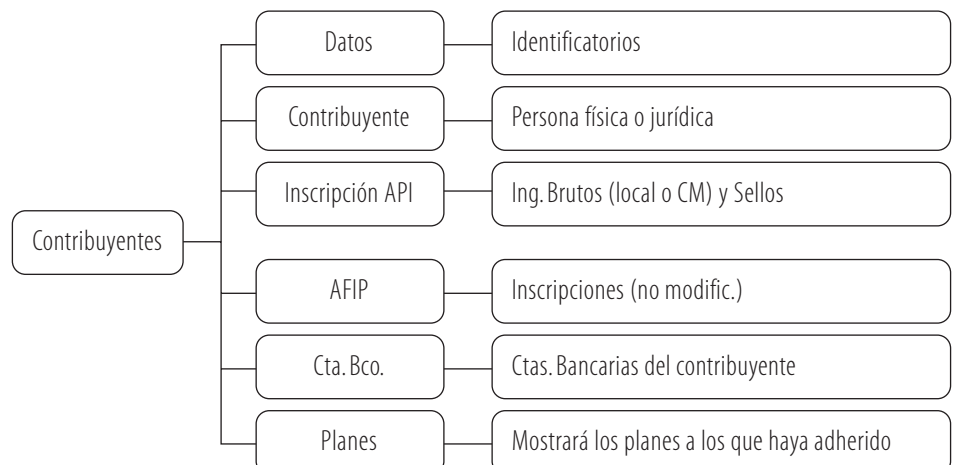
La primera pantalla que surge al abrir el aplicativo a utilizar muestra el siguiente menú de opciones de acceso a los distintos tipos de datos a brindar –validar, suprimir o agregar–:



Cada elemento del menú principal nos enlaza con las diversas informaciones a proporcionar, según corresponda. Nosotros abordaremos en forma resumida las particularidades de cada una de ellas, dejando de lado la relativa a los bienes.

I) Contribuyentes

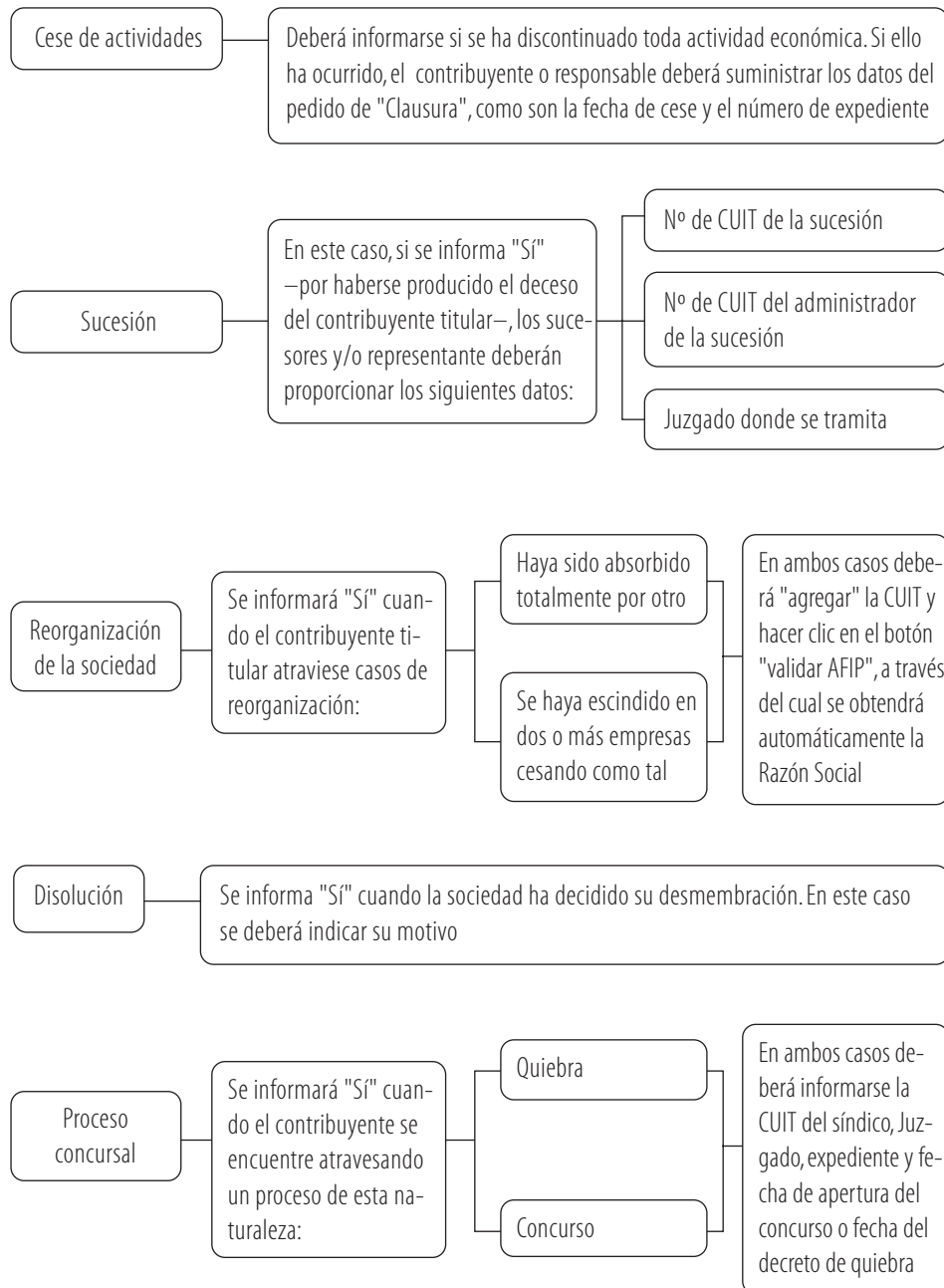
Con relación a ellos solicita información en seis solapas distintas:



Solapa datos:

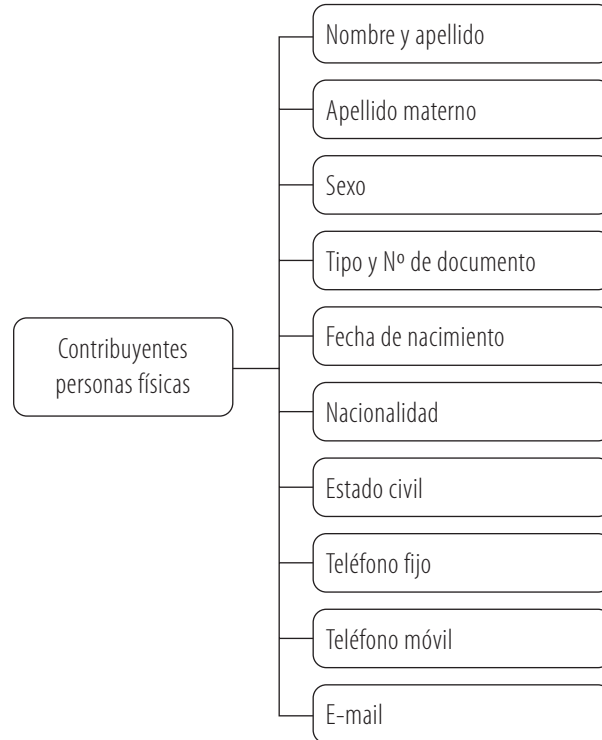
Se podrán ver, agregar y modificar datos de la persona que se está reempadronando. El dato Nombres/Razón social es el declarado ante la AFIP, y no puede modificarse. Lo que sí podrá hacerse es ingresar o modificar el Nombre de fantasía.

Dentro de "Datos" se encuentran campos para situaciones especiales:

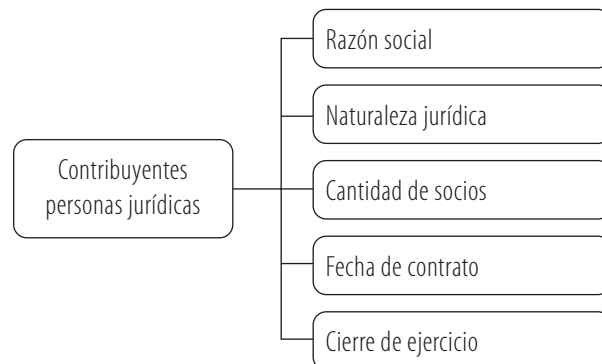


Solapa contribuyente:

En el caso de una persona física el sistema informa los datos que se encuentran asociados a la CUIT del contribuyente o responsable que se está reempadronando. Se permite que puedan ser modificados todos los datos excepto el nombre y apellido –si existiesen inconsistencias–. Esos datos son:



En el caso de personas jurídicas no podrá modificarse la Razón social ni su naturaleza jurídica. En cambio, ello será posible –en caso de que así correspondiera- para el resto de los aspectos a informar, que son:



Solapa Insc.API:

Se exhibirán todas las inscripciones que tenga el contribuyente y en caso de que esta declaración jurada ya hubiere sido presentada, con un clic sobre el botón "ver DDJJ" podrá visualizársela.

Solapa AFIP:

Presenta todas las inscripciones registradas ante la AFIP correspondientes al contribuyente que se encuentra realizando su reempadronamiento. No existe posibilidad de modificar ningún dato.

Solapa Cta.Bco.:

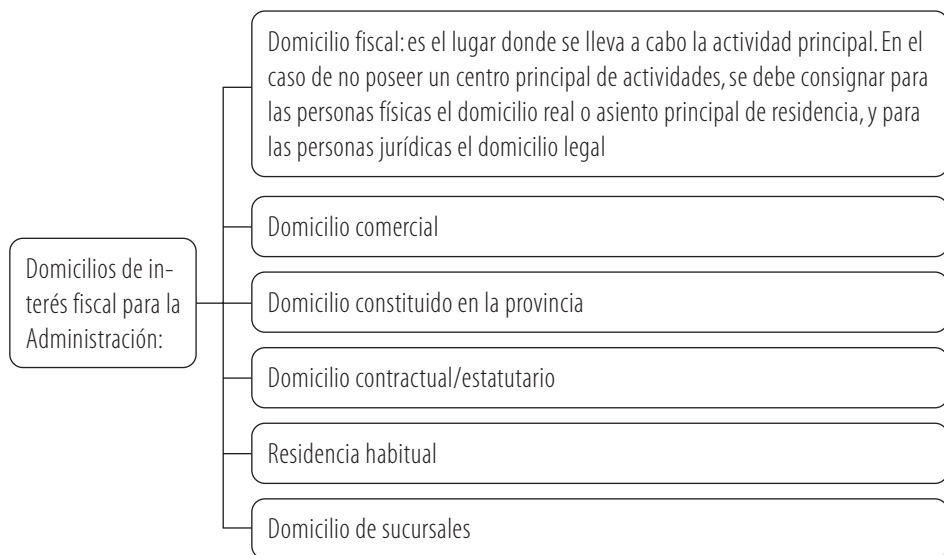
El sistema mostrará todas las cuentas del contribuyente y/o responsable de las cuales la API posea información. En relación con ellas se podrán efectuar modificaciones, pero nunca eliminarlas. En cuanto a las cuentas que pudieran faltar en dicha información deberán ser agregadas por el contribuyente o responsable. Estas sí podrán modificarse y/o eliminarse.

Solapa Planes:

Esta pantalla brindará la información referida a las facilidades de pago a las cuales el contribuyente o responsable está adherido. Es informativa solamente, y por ello no permite modificación de dato alguno.

II) Domicilios

Luego de terminar con "Contribuyentes", al volver al menú principal, se debería continuar con "Domicilios".



Está permitido agregar, eliminar y/o modificar esta información.

III) Datos del contacto

Son datos de interés: el nombre de la persona que actuará como contacto entre la Administración y el contribuyente, su teléfono fijo o móvil, correo electrónico o página web.

IV) Socios

Esta opción está referida a sociedades de personas, sean estas regulares o irregulares.

El informante deberá presionar el botón "agregar" e ingresar la CUIT del socio. El sistema mostrará automáticamente los datos: Apellido o Razón social y Nombre. Estos datos no pueden ser modificados.

Los teléfonos fijo o móvil de los socios, como asimismo sus correos electrónicos deberán ser suministrados al sistema. Estos últimos datos podrán ser modificados.

Existe la posibilidad también de eliminar a un socio de la lista mostrada por el sistema, en el caso de que así correspondiera.

V) Representantes

Guarda casi una total correspondencia con "Socios" en cuanto a los datos a suministrar.

VI) Actividades

En esta opción se mostrará una grilla con las actividades declaradas por el contribuyente ante la Administración. Podrá agregar, modificar o eliminar actividades en caso de detectar incongruencia o inexactitud en la información mostrada.

Debe informar una única actividad principal y actividades secundarias.

Las que deban incorporarse a las exhibidas por el sistema permitirán informar a la Administración las nuevas actividades desarrolladas por el contribuyente, en el caso de que estas no constaran en el listado mostrado en razón de no haber sido informadas oportunamente. En cambio, si se hubieran informado, únicamente restará agregarlas a dicho listado.